



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

IMPRÍMASELE el trámite a la presente acción de tutela instaurada por **VIVIANA FERNANDA BRUCE CRUZ** contra NITTA S.A; en consecuencia el Juzgado DISPONE:

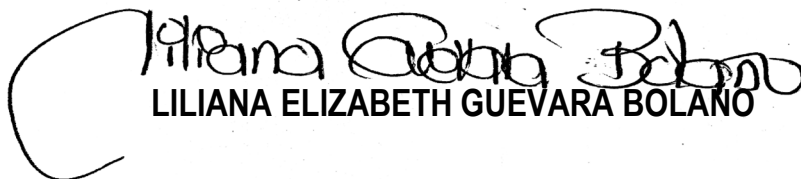
NOTIFICAR al accionado dentro de la presente acción, para que con destino a este Despacho, por escrito, en horas hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y dentro de un **(1) día siguiente** al recibo del oficio, ejerzan el derecho Constitucional a la defensa que les asiste en relación con los hechos y derechos aludidos como vulnerados por **la señora VIVIANA FERNANDA BRUCE CRUZ**, aportando toda la documentación que se relacione con el asunto a fin de emitir decisión de fondo.

En el oficio a remitir, debe advertirse que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobraré tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento. Con la comunicación a enviar, la **Secretaría** debe remitir copias de la tutela interpuesta por la accionante.

Por **Secretaría** y por el medio más expedito, notifíquesele a la accionante la iniciación de la presente acción.

C Ú M P L A S E

La Juez,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

